

RAWSON, 15 de Marzo de 2017.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 36.778/17, s/ antecedentes

Comodato Wincor Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut SA tramita la aceptación de la firma de un comodato de 3 cajeros automáticos, debidos por el proveedor moroso en su entrega por compra, Wincor Nixdorf, con otras especificaciones (cfr. capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, advierto que a fs. 03 obra resolución de Directorio firmada, a fs. 14/19 contrato de comodato firmado, y a fs. 54 la nota de remisión, sin dictamen legal sobre el procedimiento en su totalidad, y opino que su remisión, en los términos de Vista Previa (Acuerdo 408/00 TCC), es extemporánea por tardía, toda vez que el contrato ya ha sido perfeccionado. Por ello esta intervención, en estos términos, es infructuosa. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, lo realizado se encuentra dentro del marco de la discrecionalidad del Directorio.-

Son funciones primordiales del Tribunal de Cuentas las de control de legalidad, de legitimidad, de todos los actos de la Administración, control que se ejerce preventiva, concomitante y posteriormente. Pongo expresamente de manifiesto al Tribunal, para su consideración y efectos (art. 3º Acuerdo Plenario nro. 408/00 TCCP), que en el caso de examen se ha omitido la obligatoria remisión de las presentes actuaciones a vuestro Tribunal de Cuentas para su control preventivo o previo a la adjudicación (cfr. art. 32 Ley V nro. 71, Acuerdo Plenario nro. 408/00 TCCP).-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 13/17.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**  
\* Asesor Legal \*

